INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, AL QUE PUEDEN ADHERIRSE LOS AYUNTAMIENTOS DE REQUENA, CARCAIXENT, ENGUERA, LLOMBAI, PICASSENT, ONTINYENT, ALMUSSAFES, NAVARRES, BUÑOL, SUECA, SAGUNTO, LLIRIA, CHESTE, BENIGANIM, ALGINET, TAVERNES VALLDIGNA, ESTIVELLA, VILLALONGA y CHIVA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE VALENCIA.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. María de las Mercedes González Fernández, Directora General de la Guardia Civil, nombrada por Real Decreto 931/2024, de 17 de septiembre, actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil.

DE OTRA, D. Vicente José Mompó Aledo, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la Diputación Provincial, de acuerdo con sus funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Protocolo, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficiencia, que

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

deben presidir la actuación de las mismas, implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

II.- Que los artículos 143 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), habilitan las relaciones de cooperación entre la Administración del Estado y la Administración Local tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

III.-. Corresponde a la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Interior, la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1. 29ª de la Constitución; y a la Guardia Civil las funciones establecidas en los artículos 2 y 12 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por otro lado, el artículo 36.1 d) de la LRBRL atribuye a la provincia, entre otras, la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

IV.- La Guardia Civil, ostenta las funciones y competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La Dirección General de la Guardia Civil tiene atribuidos, entre otros cometidos, la gestión, administración y control del patrimonio inmobiliario asignado de conformidad con el artículo 25 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil, estando incluidas en dicho patrimonio las casas cuartel ubicadas en la provincia de Valencia.

V.- La Diputación de Valencia conoce la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto, por la Guardia Civil. Sus cometidos son especialmente significativos en las materias de protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente y la conservación de recursos hidráulicos y de la

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

riqueza cinegética, piscícola y forestal. Dichas competencias son de incuestionable interés municipal, y, por ende, provincial, pues corresponde a las diputaciones provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, de acuerdo con el artículo 36.1.b) de la LRBRL.

La Diputación de Valencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, podrá cooperar con el Ministerio del Interior en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

De conformidad con los artículos 31.2 b) y 57 de la LRBRL, la Diputación de Valencia cooperará con el Ministerio de Interior y, en concreto, la Dirección General de la Guardia Civil, mediante el establecimiento de una línea de subvenciones para la realización de obras de conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes. Estas subvenciones irán destinadas a los Ayuntamientos de la provincia en cuyos términos municipales estén ubicados los acuartelamientos sobre los que se quiere actuar.

VI.-En el Presupuesto de la Diputación de Valencia del año 2026 figura un crédito de 618.600€ destinado al establecimiento de una línea de subvenciones nominativas dirigidas a los municipios relacionados en el Anexo I del presente Protocolo, para la realización de obras en diferentes acuartelamientos de la Guardia Civil, con cargo a la partida 201.13200.76201 de su presupuesto de gastos.

VII.- Los Ayuntamientos de Requena, Carcaixent, Enguera, Llombai, Picassent, Ontinyent, Almussafes, Navarres, Buñol, Sueca, Sagunto, Lliria, Cheste, Beniganim, Alginet, Tavernes Valldigna, Estivella, Villalonga y Chiva, en cuyo término municipal está prevista le ejecución de actuaciones durante el presente ejercicio, podrán adherirse al presente Protocolo mediante la suscripción del modelo de Protocolo de Adhesión que figura como Anexo II del Protocolo, que se desarrollará conforme a las siguientes,

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Protocolo es establecer el régimen de colaboración entre la Diputación de Valencia, la Dirección General de la Guardia Civil y los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, para promover la modernización de los acuartelamientos de la provincia de Valencia que se relacionan en el Anexo I con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, así como la mejora de las condiciones de vida del personal de la Guardia Civil mediante la ejecución de las obras de reparación y conservación de dichas casas cuartel.

Para el desarrollo de este Protocolo, siempre que se estime necesario, las partes se comprometen a suscribir con los Ayuntamientos los correspondientes acuerdos de colaboración en los que se especifiquen debidamente las obligaciones y los compromisos que se asuman para hacer efectiva la citada colaboración.

SEGUNDA.- La Diputación de Valencia tiene consignado en su presupuesto de gastos de 2026 un crédito de 618.600€ con cargo a la partida 201.13200.76201, que irá destinado a la concesión de una línea de subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I del presente Protocolo, previa solicitud de los mismos, al objeto de sufragar la ejecución de las obras en los acuartelamientos relacionados, hasta el importe que para cada Municipio se especifica en el Anexo I.

TERCERA.- La suscripción de este Protocolo conlleva la puesta a disposición a los municipios relacionados en el Anexo I de los bienes sobre los que recae la actuación a los solos efectos de ejecutar las obras descritas.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Valencia, a través de los Ayuntamientos implicados, financiará dichas actuaciones mediante la justificación de los gastos presentados por los mismos para la ejecución de las obras.

QUINTA.-. La Comandancia de la Guardia Civil de Valencia (en nombre de la Dirección General de la Guardia Civil), junto con los Ayuntamientos, deberán suscribir el Protocolo de Adhesión que figura como Anexo II del presente

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Protocolo, mediante el que se regulen las condiciones de ambas partes para alcanzar los objetivos marcados.

En este sentido, la Dirección General de la Guardia Civil pondrá a disposición de los Ayuntamientos los inmuebles de titularidad estatal en los que se efectuarán las obras. Los Ayuntamientos, por su parte, deberán asumir la gestión de los expedientes de contratación que se deriven del acuerdo, correspondiéndoles la contratación de las obras respectivas con empresas especializadas del sector, la dirección facultativa, en su caso, el seguimiento de su ejecución y el abono de los importes autorizados y comprometidos, así como la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, en su caso, deban obtenerse.

La ejecución del objeto del presente Protocolo General de Actuación no supondrá la transferencia de fondos de la Diputación de Valencia a la Administración General del Estado y la posterior generación de crédito en el presupuesto de gastos del Ministerio del Interior. Tampoco conllevará gastos por parte de ese departamento.

La subvención consignada en el Presupuesto de la Diputación para estos fines se transferirá a los Ayuntamientos de acuerdo con la justificación que se establezca en relación con las condiciones que señalan la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, y demás normativa aplicable.

SEXTA. - El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de dos años, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de dos años adicionales mediante acuerdo expreso de ambas partes.

El presente Protocolo podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo.

b) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por parte de alguna de las partes firmantes

c) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de dos meses.

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

SÉPTIMA. - El presente Protocolo habrá de ser objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si durante la ejecución del presente Protocolo las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en lo que fuere de aplicación la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones.

OCTAVA. - El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en su ejecución serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siempre que las mismas no sean resueltas de común acuerdo por las partes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

El Presidente de la Diputación de Valencia

Firmado por ***4214** VICENTE JOSE MOMPO (R:****0000*) el día 26/05/2026 con un certificado emitido por ACCVCA-120

Vicente José Mompó Aledo

La Directora General de la Guardia Civil

María de las Mercedes González Fernández

El Secretario General de la Diputación de Valencia

Firmado por VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA - DNI ***0393** el día 26/05/2026 con un certificado emitido por ACCV RSA1

Vicente Boquera Matarredona

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO I: RELACIÓN DE ACTUACIONES A REALIZAR EN LOS AYUNTAMIENTOS

ACUARTELAMIENTO	AJUNTAMENT	VALORACION	PROPUESTA DENOMINACIÓN
REQUENA	REQUENA	56.000 €	"Reforma de instalaciones en el acuartelamiento de la GC de Requena para su transformación en vestuario masculino y femenino"
CARCAIXENT	CARCAIXENT	80.000 €	"Reforma de instalaciones en el acuartelamiento de la GC de Carcaixent para su transformación en vestuario masculino y femenino y reforma dependencias de atención ciudadano"
ENGUERA	ENGUERA	24.000 €	"Reforma de instalaciones en el acuartelamiento de la GC de Enguera para su transformación en vestuarios, sala de archivo y duchas"
LLOMBAI	LLOMBAI	46.000 €	"Reforma de instalaciones en el acuartelamiento de la GC de Llombai para su transformación en dependencias oficiales y sala de formación "
PICASSENT	PICASSENT	35.000 €	" Reforma de instalaciones en el acuartelamiento de la GC de Picassent para su transformación en dependencias oficiales y vestuarios, así como reforma de los vestuarios y cuartos de baño ya existentes."
ONTINYENT	ONTINYENT	22.600€	"Repintado y saneado paredes del acuartelamiento de la GC de Ontinyent e impermeabilización del garaje"
ALMUSSAFES	ALMUSSAFES	33.000 €	"Reparación de la rampa de acceso al garaje del acuartelamiento de la GC de Almussafes, sustitución de ventanales, adecuación de las perreras del servicio cinológico, reparación de puerta acceso acuartelamiento y de la puerta del garaje del GEDEX"
NAVARRES	NAVARRES	37.000 €	"Instalación rampa para adecuación a normativa accesibilidad en el acuartelamiento de la GC de Navarrés repintado y saneado fachada exterior, dependencias oficiales y escaleras"
BUÑOL	BUÑOL	55.500 €	"Reparación de la pavimentación del parking del acuartelamiento de la GC de Buñol, repintado muro exterior y fachada lateral, así como drenaje y reparación del hormigón del patio interior"
SUECA	SUECA	30.000 €	"Reforma de instalaciones en el acuartelamiento de la GC de Sueca consistentes en sustitución ventanas y , saneado y repintado paredes interiores del patio del acuartelamiento"
SAGUNTO	SAGUNTO	25.000 €	"Reforma de instalaciones del acuartelamiento de la GC de Sagunto para su transformación en vestuario masculino y femenino"
LLIRIA	LLIRIA	16.000 €	"Instalación rampa para adecuación a normativa accesibilidad en el acuartelamiento de la GC de Lliria y repintado de dependencias oficiales "
CHESTE	CHESTE	18.000 €	"Reparación de la fachada frontal del acuartelamiento de la GC de Cheste, alicatado de varias dependencias así como repintado fachada frontal y lateral"
BENIGANIM	BENIGANIM	20.000 €	"Sustitución ventanas dependencias oficiales del acuartelamiento de la GC de Benigánim"
ALGINET	ALGINET	12.500 €	"Instalación vallado exterior y reparación entrada del acuartelamiento de la GC de Alginet"
TAVERNES VALLDIGNA	TAVERNES V.	8.000 €	"Reforma dependencia del acuartelamiento de la GC de Tavernes de la Valldigna para su transformación en vestuario femenino y pintura del mismo¨
ESTIVELLA	ESTIVELLA	15.000 €	"Reparación de la fachada exterior y de la puerta de acceso de vehículos del acuartelamiento de la GC de Estivella, Repintado de varias dependencias"
VILLALONGA	VILLALONGA	12.000 €	"Reforma de instalación del acuartelamiento de la GC de Villalonga para su transformación en vestuario femenino"
CHIVA	CHIVA	73.000 €	"Reforma de los calabozos del acuartelamiento de la GC de Chiva para adecuación a normativa, así como reforma de las dependencias de atención al ciudadano"
Total: 618.600 €			

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO II: ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XXX Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REHABILIATACIÓN DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE XXX

REUNIDOS

De una parte, Don XXX en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE XXX (en adelante, Ayuntamiento), con CIF XXX y domicilio en XXX, ejerce su representación en virtud del cargo que ostenta como Alcalde-Presidente por acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día XXX. Se encuentra expresamente facultado para la formalización del presente acuerdo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día XXX.

De otra, Dña. María de las Mercedes González Fernández, Directora General de la Guardia Civil, nombrada por Real Decreto 931/2024, de 17 de septiembre, actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil.

Ambas partes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legales necesarias para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración, y a este el efecto

EXPONEN

I.- Que la Dirección General de la Guardia Civil, dispone de un Cuartel de la Guardia Civil en el término municipal de XXX, destinado a la seguridad pública de acuerdo con las funciones y competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

II.- La Dirección General de la Guardia Civil tiene atribuidos, entre otros cometidos, la gestión, administración y control del patrimonio inmobiliario asignado de conformidad con el artículo 25 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil, estando incluidas en dicho patrimonio el cuartel ubicado en XXX.

III.- El Ayuntamiento de XXX, conoce la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto, por la Guardia Civil. Sus cometidos son especialmente significativos en las materias de protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente y la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética, piscícola y forestal. Dichas competencias son de incuestionable interés municipal.

IV.- La Diputación de Valencia ha asignado una subvención nominativa en el presupuesto 2026 a este Ayuntamiento para la reparación de la Casa Cuartel por un importe de XXX.

V. - Por todo esto, los comparecientes, en la representación que actúan, y al amparo de lo que prevé el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público atendida la concurrencia de interés público, han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

Constituye el objeto del presente acuerdo el establecer el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de XXX y la Dirección General de la Guardia Civil para promover la modernización del Cuartel ubicado en el término municipal, con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, así como la mejora de las condiciones de vida del personal de dicho Cuerpo mediante la ejecución de las obras de reparación y conservación del mismo.

La realización de los trámites necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras, así como la redacción del proyecto se llevará a cabo por las partes firmantes de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan.

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

A través del presente acuerdo la Dirección General de la Guardia Civil faculta al Ayuntamiento para:

I. Solicitar y justificar las subvenciones necesarias a recabar por parte de distintas administraciones, las cuales se encuentran destinadas a cubrir el coste de las obras de reparación de la Casa Cuartel del municipio XXX.

II. Contratar las obras, la dirección facultativa y los demás gastos que resulten necesarios para su ejecución, con arreglo al Proyecto redactado.

III. Gestionar y realizar los trámites adicionales que resulten necesarios para la total ejecución de las obras.

IV. Llevar a cabo la entrega del bien a la dirección general de la Guardia Civil, a la finalización de las obras.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Diputación financiará la actuación, en el importe de XXX consignado como subvención nominativa en el presupuesto del ejercicio 2026.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE XXX.

En virtud del presente acuerdo el Ayuntamiento se compromete a:

I. Solicitar y justificar la subvención nominativa de la Diputación de Valencia destinada a cubrir la ejecución de las obras de reparación del Cuartel.

II. Contratar las obras, la dirección facultativa y los demás gastos que resulten necesarios para su ejecución, con arreglo al proyecto redactado.

III. Gestionar y realizar los trámites adicionales o permisos que resulten necesarios para la total ejecución de las obras incluidos los trámites necesarios con otras administraciones.

IV. Llevar a cabo la entrega del bien a la Dirección General De La Guardia Civil a la finalización de las obras.

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL:

Por parte de la Dirección General de la Guardia Civil se adquieren los siguientes compromisos:

I. Asistir a la recepción de las obras y aceptar la entrega de las mismas a su finalización.

II. Una vez recepcionada la obra objeto del presente acuerdo, la Dirección General de la Guardia Civil será la encargada del mantenimiento y conservación del inmueble, siendo la única responsable del mismo, asumiendo, por tanto; los derechos, obligaciones y cargas inherentes a dicho mantenimiento y conservación, incluidos los costes de suministros, servicios y cualesquiera otros necesarios para la conservación, mantenimiento y gestión de lo actuado.

QUINTA.- VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta la finalización de las obras de reparación y mejora del Cuartel.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del acuerdo y el seguimiento y coordinación de la ejecución de las actuaciones, se constituirá la Comisión de Seguimiento e Interpretación del acuerdo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, es el instrumento paritario para el seguimiento, vigilancia y control del acuerdo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y que ejercerá, en particular, las funciones establecidas en los artículos 51.2 apartado c) y 52.3 de la citada norma.

La comisión estará compuesta por X representantes del Ayuntamiento y X representantes de la Dirección General de la Guardia Civil, como a continuación se detalla:

XXX

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento e Interpretación:

I. El seguimiento y coordinación de la ejecución de las actuaciones detalladas en el presente acuerdo.

II. Solventar las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran surgir en la ejecución y desarrollo del acuerdo.

III. Proponer las modificaciones del acuerdo que se estimen justificadas.

IV. Proponer la prórroga del acuerdo de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.

V. Cualesquiera otras que pudieran ser necesarias para el adecuado desarrollo e interpretación del presente acuerdo.

La comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma de este acuerdo siendo su régimen de funcionamiento el previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 d ella Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La presidencia de la comisión corresponderá a una de las personas designadas en representación de ambas partes correspondiendo a la otra parte el ejercicio de la secretaría de la comisión. A tal efecto, la persona que ejerza la secretaría de la comisión deberá ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de XXX.

La comisión se reunirá al menos una vez cada trimestre durante el plazo de vigencia del acuerdo, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes. La convocatoria de las reuniones la efectuará la persona titular de la secretaría.

De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta, que será firmada por todos los presentes. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que componen la comisión, dirimiendo los empates la persona titular de la presidencia.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN O EXTINCIÓN.

El presente acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Son causas de resolución:

i. El acuerdo unánime de las entidades firmantes.

ii. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las cláusulas del presente acuerdo por parte de alguno de los firmantes.

 En tal caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá enviar a la otra parte un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento e Interpretación. Recibida la notificación, la parte incumplidora dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles para subsanar el incumplimiento o acreditar de forma fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada. Transcurrido el plazo indicado sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente su cumplimiento, la parte que formuló el requerimiento podrá rescindir el acuerdo, sin necesidad de previa declaración judicial. La rescisión surtirá efecto desde el día en que se notifique por escrito a la parte incumplidora, quedando obligada esta última a cubrir los daños y perjuicios que se hayan ocasionado a la otra parte.

iii. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.

iv. Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la normativa que le sea de aplicación.

OCTAVA.- RÉGIMEN APLICABLE.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

NOVENA.- PUBLICIDAD.

El acuerdo se hará público, a través del Portal de Transparencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.1 apartados b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En la publicidad y las actividades que la entidad pueda desarrollar a través de cualquier medio de comunicación social, con relación a las actividades derivadas de la aplicación del presente acuerdo, se hará constar expresamente, que estas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de XXX y las demás administraciones participantes en la cofinanciación de las actuaciones.

Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General de la Guardia Civil, podrán llevar a cabo cuantas actuaciones consideren pertinentes para la difusión y promoción de las actuaciones objeto del presente acuerdo, siempre que así lo comuniquen, previamente y por escrito, a la otra parte, con una antelación mínima de tres días hábiles.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL ACUERDO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este acuerdo tiene naturaleza jurídico-administrativa, de forma que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse entre ambas partes, de cara a la interpretación, el cumplimiento, los efectos y la extinción de la misma.

Cuando como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial que, en su caso, dieren lugar, será exigible a quien los haya causado, como agente interviniente, sin perjuicio de las responsabilidades concurrente y subsidiarias que dieren lugar, respecto de los promotores y partícipes del presente acuerdo.

Las controversias entre las partes serán resueltas, en primer término, en el seno de la Comisión de Seguimiento e Interpretación, y de no obtenerse acuerdo en la misma, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

DÉCIMOPRIMERA.- COMUNICACIONES.

Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones previstas en este procedimiento se realizarán de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de XXX.

Y para quede constancia, y como prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, las partes lo firman digitalmente, en XXX, en la fecha que consta.

CSV : GEN-30a8-8e43-0f10-a12c-a03e-d9b5-5941-0d12
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE MOMPO ALEDO | FECHA : 26/05/2026 13:14
FIRMANTE(2) : VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA | FECHA : 26/05/2026 13:38
FIRMANTE(3) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2026 14:22 | Sin acción específica